

ACUERDO DE PARTES



Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Don **CARLOS A. CORAZINI**, y el Secretario de Economía Sr. **ROBERTO ALFARO**, por una parte y adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Calle Ginés Ponte N° 504 de esta ciudad, y por la otra, la "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Nueva Esperanza Ltda." representada para este acto por su presidente Sr. Ángel Matías Patane, DNI 31.393.528, quien a su vez lo realiza en nombre de las siguientes instituciones: Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), Subcomisión de Vivienda de Junín de los Andes de la Asociación Mutual de Empleados Judicial de Neuquén y Cámara de Comercio de Junín de los Andes, que a los efectos del presente acuerdo se denomina "**URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**"; quienes formalizan el presente Acuerdo de partes, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES: La **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL** realizó en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, un Proyecto Ejecutivo de Red Cloacal, visado por el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.) mediante expediente N° 7702-002899/2016-0001/2017. Dicho proyecto comprende tanto el Loteo Social NEHUEN CHE, cuya obra está a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, como a la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**. Ésta última realizó, mediante el esfuerzo propio de sus socios, la primera etapa de la obra correspondiente a su fracción. El tramo de esta red que comprende el sector sobre calle Emprendedores (desde la calle Huechulafquen hacia el este, hasta calle Los Sauces Sur) y sobre calle Los Sauces Sur (desde calle Emprendedores hacia el sur, hasta calle Lagrima de Arroyo), es de uso común tanto del loteo social NUEHUEN CHE como de la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**. Tal como quedó plasmado en el punto 5 y 6 del Acta firmada en fecha 21 de mayo de 2018 entre el Subgerente Zona Sur del E.P.A.S. Ingeniero Mario J. Ortega, el Señor Intendente de **LA MUNICIPALIDAD** Carlos A. Corazini, el Secretario de Gobierno señor Elbio Mesa y por la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**, las señoras Liliana Puente, Celia Esther Biondo y el señor Matías Patané, **LA MUNICIPALIDAD** reconoció el gasto proporcional de esta obra en común y se comprometió a buscar la financiación para lograr el reintegro de esos costos a la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**. Para ello se ha dado inicio al expediente municipal 3370/18 en fecha 06/09/2018.

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, reconoce que el costo de las colectoras de uso común referidas precedentemente fue asumido en su totalidad por la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar los fondos ante el Gobierno Provincial, al solo efecto de aportar la suma proporcional que le hubiere correspondido integrar. ---

SEGUNDA: Que, de acuerdo a lo enunciado hasta aquí, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las gestiones pertinentes, para la obtención de los fondos necesarios, y conforme a liquidación adjunta como anexo, la cual fuere actualizada al día de la fecha. A dicha actualización se llega utilizando el Índice CAC de la Cámara Argentina de la Construcción, que publica en la página oficial. Por consiguiente, el valor a la fecha ascendería a la suma de Tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veintiocho con dos centavos (\$ 3.892.938,90). Dicho importe deberá ser actualizado a la fecha del efectivo pago, en función del resultado que se pudiere obtener de las gestiones a realizarse ante el Gobierno Provincial; por los índices enunciados precedentemente.

TERCERA: Se deja expresamente aclarado que con la firma del presente, el Ejecutivo Municipal asume el compromiso de gestionar los fondos ante el Estado Provincial dentro de un plazo razonable y de esta manera efectuar pago total y/o consecutivos parciales en favor a la **URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL**.-

CUARTA: Para la eventualidad de tener que dirimir controversias, las partes deciden someterse a los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilio en los enunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren cursarse. -----

En la Ciudad de Junín de los Andes, a los 03 días del mes de diciembre de 2019, se firman dos (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto